



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 102-2024-MDSA/OGAF

Santa Anita, 25 de setiembre de 2024

VISTO:

El Informe N°165-2024-OT/OGAF/MDSA de la Oficina de Tesorería, el Memorándum 454-2024-OTIC-OGPPPI-MDSA de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, el Memorándum N°161-2024-OT-OGAF/MDSA de la Oficina de Tesorería, el Memorándum N°2498-2024-MDSA/OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas y Documento Externo N°11853-2024 de fecha 11 de julio de 2024 presentado por el señor **Alexsander Manco Malpica; y,**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del título preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, concordante con artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, en su artículo 39° dispone: “*las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*”;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Legislativo N°1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que: “*Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero o quienes hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos Presupuestarios de los Gobiernos Locales y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca*”;

Que, mediante el Documento Externo N°11853-2024 de fecha 11 de julio de 2024, el señor Alexsander Manco Malpica, comunica que, con fecha 10 de julio de 2024, efectuó el pago de Cuatrocientos Sesenta y Siete con 60/100 Soles (S/ 467.60) en línea por el concepto de Impuesto Predial y Arbitrios de 2024, ante la demora en el registro en la página WEB de la Municipalidad, procedió a efectuar un segundo pago, generando un doble pago; motivo por el cual, solicita la devolución de Cuatrocientos Sesenta y Siete con 60/100 Soles (S/ 467.60);

Que, mediante el Memorándum N°2498-2024-MDSA/OGAF la Oficina General de Administración y Finanzas, comunica al Jefe de la Oficina de Tesorería en relación a la solicitud de devolución de dinero por doble pago presentado por el administrado, por el monto de Cuatrocientos Sesenta y Siete con 60/100 Soles (S/ 467.60), al haber efectuado doble pago en la página WEB de la entidad por el concepto de Impuesto Predial y Arbitrios del 2024, solicitando que inicie los actos administrativos para atender el reclamo presentado por el señor Alexsander Manco Malpica;

Que, mediante el Memorándum N°161-2024-OT-OGAF/MDSA la Oficina de Tesorería, comunica al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, que el contribuyente Alexsander Manco Malpica el día 10 de julio de 2024, efectuó en línea el pago del Impuesto Predial y Arbitrios de 2024, sin embargo el Sistema no procesa la información correctamente, indicando inicialmente como si no se hubiera procesado el pago, por lo que el contribuyente volvió a realizar un nuevo pago, percatándose que efectuó dos pagos por el mismo monto, solicita que se corrobore en el Sistema SIGET, si se ha generado recibos por doble pago;

El Jefe de la Oficina de Tesorería comunica que habiendo efectuado la búsqueda en los archivos y en el Sistema SIGET, se visualiza la existencia del pago efectuado por el señor Alexsander Manco Malpica (CODIGO 8570) por el pago de Cuatrocientos Sesenta y Siete con 60/100 Soles (S/ 467.60), con el Recibo de Pago N°01332009 de fecha 10 de julio de 2024 por el concepto de Impuesto Predial 2024 (1-4) y Arbitrios Municipales 2024 (1-12);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 102-2024-MDSA/OGAF

Que, mediante el Memorándum N°454-2024-OTIC-OGPPPI-MDSA la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación. Informa respecto a la duplicidad de pago en línea por el contribuyente Alexsander Manco Malpica, indicando que: "De la generación del Comprobante de Pago en Línea RP-0004255, se verifica la generación de 02 recibos en el SIGET 01332008 y 01322009 con montos de S/ 467.60 Soles de los cuales se detalla lo siguiente":

- El Recibo N° 01332008 **no se ingresó correctamente y no muestra el detalle del recibo**
- El Recibo N° 01322009 se encuentra ingresado correctamente y muestra los detalles de los pagos.

Que, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación concluye el Informe señalando que se **confirma un doble pago** respecto al contribuyente Alexsander Manco Malpica, por el monto de S/ 467.60 Soles, que el Recibo de Pago N°01332008 se inactiva y no afecta al reporte de Partida Presupuestal ya que carece de detalles;

Que, mediante el Informe N°165-2024-OT/OGAF/MDSA, la Oficina de Tesorería comunica de los movimientos registrados a través de la Plataforma NIUBIZ, se observa existe dos pedidos: 4254 y 4255 con fecha de procesamiento 10 de julio de 2024, con una diferencia de tiempo de transacción de 3 segundos, en consecuencia se confirma el doble pago realizado por el señor Alexsander Manco Malpica con Código de Contribuyente N°8570

Que, de conformidad al artículo 73° de la Directiva N°001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería" aprobada con Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, dispone el reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente, exige esto, la necesidad que la decisión de la devolución se formalice a través de una resolución administrativa;

Que, por los fundamentos antes expuestos, corresponde Declarar Procedente la solicitud de devolución presentada por el contribuyente Alexsander Manco Malpica con el Documento Externo N°11583 de fecha 11 de julio de 2024;

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°00053-2021/MDSA y ratificadas a través de la Resolución de Alcaldía N°00063-2023/MDSA, de fecha 13 de marzo de 2023, en armonía con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N°000071-2022/MDSA, la cual precisa que la denominación de la Gerencia de Administración y Finanzas es equivalente a la Oficina General de Administración y Finanzas; y de conformidad con la Decreto Legislativo N°1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

SE RESUELVE:


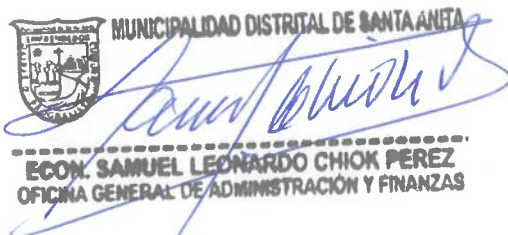
ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de devolución de pago a favor del señor **ALEXSANDER MANCO MALPICA** identificado con DNI N°15422416, por el monto de **CUATROCIENTOS SESENTA SIETE CON 60/100 SOLES (S/ 467.60)** por el pago de Impuesto Predial y Arbitrios de 2024, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR con arreglo a ley al contribuyente Alexsander Manco Malpica, la presente Resolución para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de lo resuelto por el presente Acto Resolutivo de acuerdo con sus atribuciones y funciones.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR la publicación de la presente Resolución a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

ECON. SAMUEL LEONARDO CHIOCK PÉREZ
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS